

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020) se recibió de Segunda Instancia la acción de tutela radicada al número 68001-40-04-023-2020-00094, el cual fue subido en Impugnación para el trámite del mismo. Ingresa al Despacho para lo que considere pertinente proveer.

Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
BUCARAMANGA – SANTANDER
68001408801420200009400**

Bucaramanga, cinco (5) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: EXP. No. 2020-0094- ACCIÓN DE TUTELA contra la ALCALDIA DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN. Actor: menor de edad CARLOS DANIEL LÓPEZ MENESES como agente oficioso de su señora madre OLGA BEATRIZ MENESES.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga en providencia calendada con fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020), en virtud de la cual se dispuso: "(...) PRIMERO: DECRETAR la nulidad del fallo proferido el 21 de octubre de 2020 por el Juzgado Catorce Penal Municipal con función de control de garantías de Bucaramanga, mediante el cual declaró improcedente la acción de tutela instaurada por el menor C.D. LÓPEZ MENESES contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y OTROS. SEGUNDO.- DEVOLVER las diligencias al juzgado de origen para lo de su conocimiento y trámite respectivo. Contra la presente determinación no procede recurso alguno...".

Por lo anterior, se acata lo resuelto por el superior jerárquico y en consecuencia para su trámite se dispone:

1. Vincúlese a la presente actuación a los señores SERGIO FERNANDO MACHUCA PICÓN, CARLOS DANIEL MENESES MARTINEZ, SANDRA LILIANA ESTEBAN RAMIREZ, JENNIFER ROCIO DIAZ PEÑALOZA, LUZ ENITH ACUÑA VARGAS, AMILVIA ISABEL JIMENEZ ESCUDERO, INGRID SOLANGE SEQUEDA ROJAS, CARLOS CESAR CASTRO CORREA, JULIETT ELIZABETH ALVAREZ ORDOÑEZ, OSCAR DAVID CACERES MANRIQUE, HUMBERTO VARGAS CARVAJAL, NIDIA MARCELA CORREA PAMPLONA, FRANCELINA BECERRA LIZARASO, LEIDY VIVIANA RODRIGUEZ NIETO, MARYORI LICETH PEÑALOZA HURTADO, CELINA ORTIZ TRIGOS, CLAUDIA CECILIA PORTILLA FERNANDEZ, CLAUDIA JIMENA ARANGO CAMPO, MILENA PACHON CHACON, EMMA ALEXANDRA PEREZ GELVEZ, NELCY DIAZ ANGARITA, ANGELICA MARIA OTERO CARREÑO, ADRIANA MARIA SUAREZ PICO, WILLINGTON CHIA GOMEZ, OSMAL DANIEL MUÑOZ MELO, ADELA SUAREZ DUARTE, BLANCA NUBIA ALFONSO LOPEZ, JAKELINE GAMBOA COTTE, NELSON MAURICIO GOMEZ ROJAS, LINA JOHANNA AGUDO FORERO, MARIA EUGENIA DIAZ VILLABONA, DIANA CATHERINE ROBLES SOSA, LILIANA CRISTINA LARA OJEDA, LUZ MARINA HERNANDEZ ROJAS, LUISA FERNANDA SANDOVAL GARCIA, ADOLFO EMIRO CORTES MARQUEZ, ILUMINADA ISABEL BOVEA PINTO, PILAR JIMNEZ HERRERA, PAOLA PATRICIA BECERRA GALVIS, CESAR IVAN GOMEZ BASTO, YAMILE PACHON CHACON, CRISTIAN CAMILO DURAN RUEDA, OLGA LUCIA MENDOZA RIOS, FRANCISCO JAVIER PARADA DUARTE y YULY FERNANDA MORENO, y a todos los concursantes que se encuentran inscritos en la lista de elegibles conformada mediante la resolución № 4588 del 13 de marzo 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil requiriéndosele para que a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de dos días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, requiriéndose a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC para que a través de su página web publique la acción de tutela y corra traslado de la misma junto con el auto de avóquese a todos los concursantes que se encuentran inscritos en la lista de elegibles conformada mediante la resolución № 4588 del 13 de marzo 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil ya que ellos tienen el correo electrónicos de los convocantes, para que en el término máximo e improrrogable de dos días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela

2. Ponerse de presente a las partes vinculadas que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

3. Requerir a la señora OLGA BEATRIZ MENESES a fin de solicitarle que informe a este Despacho si ratifica la tutela que su menor hijo CARLOS DANIEL LOPEZ MENESES interpone a nombre suyo.
4. Acompáñese copia de la demanda de tutela.
5. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.
6. Las demás pruebas que surjan de las anteriores, necesarias para establecer la procedencia del amparo solicitado.

Notifíquese y Cúmplase



ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ